

VISTO:

Resolución Ejecutiva Regional N° 120-2023-GR/MOQ, Informe N° 0219-2024-GM/GGR-DRTC.01, Informe N° 487-2024-GRM/GGR/GRI-DRTC.05, Informe N° 042-2024-GRM/GGR/GRI-DRTC-DC-SDEIV-05.01, informe N° 009-2024-GRM/GGR-DRTC-DC-SDEIV-RP-YEAM, Informe N° 030-2024-GRM/GGR/GRI/EL-HNCV, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el Gobierno Regional de Moquegua, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440 que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2024 la ejecución del proyecto de inversión pública, actividades y metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente.

Que, según el Decreto Supremo N°284-2018-EF – Reglamento del Decreto Legislativo N°1252,– Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente o documento equivalente , conforme a la normativa de la materia , se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas. 17.9 El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión y otros mecanismos que establezca la DGPMI;

Que, en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual Gestión de Inversiones. En el capítulo V Fase de Ejecución del ciclo de inversión, prevé Artículo 33. Ejecución física de las inversiones; 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, según la DIRECTIVA con Código N° 004-2021-G.R.M/GRI-SGO DIRECTIVA PARA LA EJECUCION DE OBRAS EN LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA. Aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 274-2021-GGR/GR.MOQ. Con fecha 24 de agosto del 2021. La misma que estipula en el Capítulo V DISPOSICIONES ESPECIFICAS, ITEM 5.19 AMPLIACIÓN DE PLAZO, ante situaciones ajenas a su voluntad siempre que estas modifiquen la ruta crítica de la ejecución del Expediente Técnico, se justifica previa anotación en el Cuaderno de Obra, por las siguientes razones: a) Atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuibles al residente o de responsabilidad por parte de la entidad, b) Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al E.T. c) Paralizaciones temporales aprobadas de indole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad de la inversión d) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada (fenómenos climáticos vicios ocultos, interferencia de terceros, entre otras).

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 120-2024-GR.MOQ de fecha 25 de marzo de 2024, resuelve en su Artículo Primero. - **DESIGNAR** al Ing. **Abraham Mario Ponce Soza** en el cargo de Confianza de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua, a partir del día 01 de abril de 2024;

Que, mediante Informe N° 009-2024-GRM/GGR-DRTC-DC-SDEIV-RP-YEAM, de fecha 30 de mayo de 2024, la Arq. **Yesenia Esperanza Aycaya Mamani**, comunica al Sub Director de Estudios e Infraestructura Vial, un error material en la Resolución Gerencial Regional N° 083-2023-GR.MOQ/GGR.GRI;

Que, mediante Informe N° 042-2024-GRM/GGR/GRI-DRTC-DC-SDEIV-05.01, de fecha 30 de mayo de 2024, el Sub Director de Estudios e Infraestructura Vial, comunica a la Dirección de Caminos – DRTC, un error material en la Resolución Gerencial Regional N° 083-2023-GR.MOQ/GGR.GRI;

Que, mediante Informe N° 487-2024-GRM/GGR/GRI-DRTC.05, de fecha 03 de junio de 2024, el Director de Caminos, comunica a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Moquegua, un error material en la Resolución Gerencial Regional N° 083-2023-GR.MOQ/GGR.GRI;

Que, mediante 0219-2024-GM/GGR-DRTC.01, de fecha 04 de junio de 2024, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura, la existencia de un error material en la Resolución Gerencial Regional N° 083-2023-GR.MOQ/GGR.GRI;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 083-2023-GR.MOQ/GGR.GRI, de fecha 04 de abril de 2023, se aprueba el Plan de Trabajo para la elaboración de expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL CIRCUITO DE MANEJO PARA ELABORACIÓN Y EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, LOCADLIAD DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", CON CUI N° 2533905;

Que, de lo señalado en los documentos de la referencia, se advierte la existencia de un error material en la Resolución Gerencial Regional N° 083-2023-GR.MOQ/GGR.GRI., específicamente en el nombre del Plan de Trabajo aprobado, el cual paso a detallar:

En la resolución, materia de rectificación, DICE:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL CIRCUITO DE MANEJO PARA **ELABORACIÓN** Y EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, **LOCADLIAD** DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", CON CUI N° 2533905;

Cuando en realidad, DEBE DECIR:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL CIRCUITO DE MANEJO PARA **EVALUACION** Y EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, **LOCALIDAD** DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", CON CUI N° 2533905;

Que, mediante Informe N° 030-2024- GRM/GGR/GRI/EL-HNCV, de fecha 19 de junio de 2024, emitido por el Abogado de Infraestructura, recomienda que, se rectifique la Resolución Gerencial Regional N° 083-2023-GR.MOQ/GGR.GRI, en cuanto al nombre del Proyecto en cuestión, de "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL CIRCUITO DE MANEJO PARA **ELABORACIÓN** Y EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, **LOCADLIAD** DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", CON CUI N° 2533905 a "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL CIRCUITO DE MANEJO PARA **EVALUACION** Y EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, **LOCALIDAD** DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", CON CUI N° 2533905.

Que, el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Numeral 212.1, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los Administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

De conformidad con el Artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 y contando con las facultades y atribuciones otorgadas al Gerente General Regional, en virtud de lo dispuesto en el literal b) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y visaciones respectivas;

Que, de conformidad con la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECTIFICAR, los errores materiales contenidos en la Resolución Gerencial Regional N° 083-2023-GR.MOQ/GGR.GRI, de fecha 04 de abril de 2023, tanto en la parte considerativa como resolutive, debido a que se ha detectado errores materiales de digitación en el nombre del proyecto descrito en la Resolución materia de rectificación; sin embargo, este hecho no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y en atención a los considerandos expuestos en la presente Resolución, según detalle:

DICE:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL CIRCUITO DE MANEJO PARA **ELABORACIÓN** Y EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, **LOCADLIAD** DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", CON CUI N° 2533905;

DEBE DECIR:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL CIRCUITO DE MANEJO PARA **EVALUACION** Y EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, **LOCALIDAD** DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", CON CUI N° 2533905;

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONFIRMAR, la eficacia de los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 083-2023-GR.MOQ/GGR.GRI, de fecha 04 de abril de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Oficina de Control Institucional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Responsable del Proyecto de Inversión, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

**GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA**
GERENCIA INFRAESTRUCTURA
MOQUEGUA
ING. ABRAHAM MARIO PONCE SOSA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA